



DOÑA MERCEDES POVEDA PAREDES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE OJÉN (Málaga)

CERTIFICA:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en **sesión ordinaria** celebrada el día **31 de enero de 2018**, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo, según consta en el Acta extendida al efecto, pendiente de aprobación en la próxima sesión a celebrar:

4º.-EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS BASES DEL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO. Toma la palabra el portavoz del PSOE, don Diego Santos Márquez, y pasa a exponer lo siguiente:

“La creación de este concurso público, cuyas bases han podido comprobar en el expediente, para la creación de la bandera del municipio de Ojén, tiene una fundamentación totalmente motivada, ya que la identidad de todo pueblo está ligada a su cultura, tradición, geografía, paisaje y también, a los valores de su gente.

Un concurso público y abierto a todas las personas y entidades en general, cuyo plazo para la presentación de los trabajos se iniciará una vez se emita el bando correspondiente, a la vez que sea expuesto en la web del ayuntamiento y en redes.

Se somete a las personas que componen este pleno municipal la aprobación de estas bases para el concurso de la creación de la bandera del municipio de Ojén”.

Toma la palabra la concejala no adscrita, doña Isabel Vega Recio, y pregunta cómo se haría la selección de la ganadora y si se haría mediante jurado, y en caso afirmativo, cuál sería la composición del mismo, contestando don Diego Santos Márquez (PSOE) que en el apartado sexto de las bases se establece la composición del jurado, del que formará parte el alcalde como presidente y como vocales un representante designado por los grupos municipales y un representante de las asociaciones del municipio, actuando como secretario el de la corporación o funcionario que legalmente le sustituye con voz pero sin voto.

Pregunta doña Isabel Vega Recio si se podría establecer que votaran todos los vecinos al ser un tema tan representativo del municipio, contestando el señor alcalde que al estar incluidas todas las asociaciones del municipio y todos los grupos políticos, todos los vecinos están representados.

Toma la palabra doña María del Carmen Márquez Márquez (PP) y pregunta si va a haber un representante de cada partido, contestando don Diego Santos Márquez (PSOE) que tal y como establece la cláusula sexta de las bases habrá un representante de cada partido. Prosigue en el uso de la palabra doña María del Carmen Márquez Márquez (PP) y propone que se vote por sufragio universal.

Toma la palabra el señor alcalde y dice que se publicarán las bases y habrá un período de dos meses para presentar sugerencias. Continúa explicando que las proposiciones serán anónimas para que se pueda elegir sin saber de quiénes son. Señala que se han estudiado varias opciones y se ha elegido la más adecuada. Añade que la propuesta del sufragio universal es complicada de llevar a cabo y que la idea es que se seleccione por consenso del



AYUNTAMIENTO de OJÉN (Málaga)

Camino de Marbella nº 3
29610 OJÉN (Málaga)
Teléfono: 952881003 – 952881100
Fax: 952881216



C.I.F. P-2907600G
Reg. Ent. Local nº 01290764

jurado, sin controversia, y que si hay alguna propuesta para que alguien forme parte del jurado se puede estudiar.

Toma la palabra don Juan Merino Márquez (PP) y dice que en la cláusula 13 se establece que la resolución del procedimiento se acuerda por mayoría absoluta y propone que sea por unanimidad, y me pregunta a mí, la secretaria, si es legal, contestando yo que la normativa de aplicación no establece la unanimidad para ningún acuerdo, únicamente establece como mayoría cualificada la mayoría absoluta.

Sometido el punto a votación ordinaria, se acuerda, por diez votos a favor y una abstención del concejal del PP, don Juan Merino Márquez, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la corporación, aprobar las bases del concurso para la creación de la bandera del municipio de Ojén que se exponen a continuación:

BASES DEL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE OJÉN

FUNDAMENTACIÓN

-La identidad de todo pueblo está ligada a su cultura, tradición, geografía, paisaje y valores de su gente, además de otras manifestaciones artístico-culturales que establecen un vínculo de sentimiento del poblador/a hacia la tierra que lo vio nacer o lugar en el que habita. En este entender, la Corporación Municipal actual, consciente de la importancia de afianzar la identidad de sus habitantes y ante la ausencia de este símbolo, convoca CONCURSO PÚBLICO DE IDEAS PARA LA CREACIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE OJÉN, PROVINCIA DE MÁLAGA.

PRIMERA.- Constituye el objeto de las presentes bases la convocatoria de un concurso de ideas para la elección de la bandera del municipio de Ojén conforme a lo establecido en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de la Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDA.- El presente concurso tendrá carácter abierto y público, pudiendo participar en el mismo todas las personas interesadas, empresas, clubes, colegios, asociaciones, etc., tanto personas físicas como personas jurídicas, centros o colectivos de cualquier clase.

TERCERA.- El plazo de presentación de los trabajos se iniciará con la exposición al público mediante BANDO así como en la web del Ayuntamiento de la convocatoria del presente concurso.

CUARTA.- Los trabajos se presentarán en formato impreso A-4 apaisado en color, sin perjuicio de cualquier otro formato a elección del interesado, elaborados indistintamente a mano o por ordenador. A los mismos se habrá de acompañar una breve memoria explicativa sobre las razones de la propuesta presentada, con una extensión no superior a 250 palabras. Los trabajos se presentarán en sobre cerrado, sin datos personales del autor, solamente se expresará un seudónimo en tal caso, quedando descalificada la propuesta que presente datos identificativos en el exterior. Dicho sobre permanecerá cerrado a efectos de no conocer la identidad del autor hasta que se produzca el fallo definitivo del jurado.



AYUNTAMIENTO de OJÉN (Málaga)

Camino de Marbella nº 3
29610 OJÉN (Málaga)
Teléfono: 952881003 – 952881100
Fax: 952881216



C.I.F. P-2907600G
Reg. Ent. Local nº 01290764

Debe figurar otro sobre adjunto con los datos del participante en el interior y sin ninguna identificación externa, excepto un seudónimo en tal caso.

Los trabajos se presentarán, dentro del plazo establecido al efecto, en el Registro General del Ayuntamiento de Ojén, sito en Camino de Marbella nº 3, durante el horario de oficinas, de 9:00 a 14:00 horas.

QUINTA.- Los colores de la bandera evocarán aspectos del paisaje, geografía, historia, cultura, tradiciones, costumbres, valores y otros análogos del municipio de Ojén. No debe insertarse en la bandera ningún emblema, logotipo, luna, apotegma, anagrama, enseña, estandarte, pendón u otras insignias gráficas o expresivas que no estén legalmente registradas, aprobadas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Deberá considerarse, en el diseño de la bandera, el actual escudo del municipio de Ojén para efectos de armonía de color, significado y otros, pudiéndose incluir en el diseño de la bandera o no.

SEXTA.- El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

-Alcalde o persona en quien delegue.

VOCALES:

-Representante designado por los Grupos Municipales.

-Secretario: El de la Corporación, o funcionario que legalmente le sustituya, con voz y sin voto.

-Representante de las asociaciones del municipio.

SÉPTIMA.- Los criterios de calificación en base a los cuales se seleccionarán los trabajos presentados, serán los siguientes:

- Creatividad y originalidad.
- Mensaje y significado.
- Concordancia con el lema del Escudo Municipal.
- Que represente, incluya, referencie y simbolice el paisaje, geografía, historia, cultura, tradiciones, costumbres y valores de su gente y su territorio.

OCTAVA.- Se señala un plazo de dos meses para la presentación de ideas. Concluido este plazo, se someterán todas las presentadas a información pública, conforme a lo previsto en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, por plazo de veinte días, dentro de los quince días siguientes a contar desde que terminó el plazo de presentación de ideas.

El período de información se convocará mediante anuncio publicado en los mismos medios que el acuerdo de iniciación, así como en los boletines oficiales de la Junta de Andalucía y de la provincia correspondiente.

Acordada la apertura del período de información pública, deberá citarse expresamente a todas las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, que estén inscritas en el registro correspondiente.



AYUNTAMIENTO de OJÉN (Málaga)

Camino de Marbella nº 3
29610 OJÉN (Málaga)
Teléfono: 952881003 – 952881100
Fax: 952881216



C.I.F. P-2907600G
Reg. Ent. Local nº 01290764

El expediente que se someta a información pública contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- El acuerdo de iniciación.
- Todas las ideas presentadas a concurso.

NOVENA.- Se establece una gratificación económica en metálico de 500 euros, por el trabajo que sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Ojén como bandera del municipio.

DÉCIMA.- Se entenderán cedidos al Ayuntamiento de Ojén todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de las ideas presentadas al concurso y premiadas, por el sólo hecho de participar en el mencionado concurso.

UNDÉCIMA.- Finalizado dicho período de información pública, y con el resultado de la misma, el Jurado se reunirá para elaborar y hacer público su Fallo, que será inapelable, sin perjuicio de que el mismo pueda quedar desierto, en el plazo improrrogable de un mes, contado desde la terminación de la información pública, el Jurado deberá resolver el concurso de ideas.

DUODÉCIMA.- Con carácter previo a la resolución del procedimiento, se remitirá el expediente administrativo a la Consejería de Gobernación para que emita informe preceptivo de legalidad en el plazo de dos meses, y en caso de que no se emita en el plazo señalado, se podrán proseguir las actuaciones. En el informe se hará constar, en su caso, la existencia de símbolos, que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales, que sean idénticos o que induzcan a error o confusión.

DECIMOTERCERA.- La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento Pleno. Para aprobar el símbolo será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran.

DECIMOCUARTA.- Duración del procedimiento y sentido del silencio. La duración del procedimiento, hasta la notificación de la resolución que le ponga fin, no podrá exceder de doce meses, contados desde el acuerdo de iniciación. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía y en la legislación del régimen local.

Y para que conste, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Ojén, firmado y fechado digitalmente al margen.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA